



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 18 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 ENE. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 195559-2019-E de la Carta N° 009-2019-N.E. CONV.079-2019-PIU/VMVU/PNVR, y el Informe N° 002-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Minas de Hualapampa Bajo, Chinche y otros – Distrito de Huarmaca – Provincia Huancabamba – Departamento de Piura; Centro Poblado de Cumba - Distrito de San Felipe; Centro Poblado Alto Sallique – Distrito de Sallique – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", en el marco del Convenio N° 079-2019-PIU/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 009-2019-N.E. CONV.079-2019-PIU/VMVU/PNVR, recibida con fecha 24 de diciembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por diez (10) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 012-2019/NE-79/RIPALA-R emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 007-2019-SUPERVISOR DE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PROYECTO/AMC, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de mayo del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del PROYECTO, indicado en el numeral 30) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para doce (12) viviendas;

Que, el Convenio N° 079-2019-PIU/VMVU/PNVR, de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 012-2019/NE-79/RIPALA-R, presenta al Supervisor del proyecto la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el término de 10 días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N° 007-2019-SUPERVISOR DE PROYECTO/AMC, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el termino de 10 días calendario;

Que, mediante Informe N° 022-2019-PACHR, recepcionado con fecha 02 de enero de 2020, emitido por el Ing. Paul Alex Chirinos Ribbeck, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: i) La causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se sustenta en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural; ii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto; emitidos por el residente, supervisor del proyecto y Monitor Técnico del PNVR y considerando que el avance físico de la obra al 21 de diciembre de 2019 es de 22.73%, el suscrito declara PROCEDENTE dicha ampliación de plazo por 10 días calendario, modificando la fecha de término al 28 de enero de 2020; iii) La ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; iv) La UGT tiene entre sus procesos, procedimientos y/o actividades la revisión, evaluación y elaboración de informes diversos que se hacen referencia en el numeral 3.6 del presente informe, debido al exceso de carga procedimental que tiene la UGT a la fecha y por la necesidad de atender a los diferentes tramites solicitados por los Núcleos Ejecutores, la UGT se vio en la necesidad de redistribuir revisión, evaluación y elaboración de los diferentes informes de las solicitudes de ampliación de plazo, entre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

otros, con lo que se podría generar la emisión del acto de aprobación de la ampliación de plazo se realice con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 002-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 06 de enero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 022-2019-PACHR y aprueba la ampliación de plazo N° 01, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 24 de diciembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, al igual que los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica, solicitud de ampliación de plazo que cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01; siendo su nueva fecha de conclusión de obra el 28 de enero de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto, por el termino de 10 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 28 de enero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Minas de Hualapampa Bajo, Chinche y otros – Distrito de Huarmaca –



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Provincia Huancabamba – Departamento de Piura; Centro Poblado De Cumba - Distrito de San Felipe; Centro Poblado Alto Sallique – Distrito de Sallique – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, en el marco del Convenio N° 079-2019-PIU/VMVU/PNVR, por el termino de 10 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento